



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial poder por parte de Valentina Devia Libreros, quien solicita se le sustituya poder para actuar en el presente proceso a el estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Javeriana Miguel Hernández Casañas, por lo anterior y revisado el expediente, advierte el Despacho que se abstendrá de reconocer personería por no estar presentada en debida forma, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento los escritos que anteceden para que obren y conste y surta los efectos pertinentes.

SEGUNDO: INDICAR al peticionario que su solicitud no será atendida hasta tanto no este acorde con lo preceptuado por numeral 6° del artículo 123 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeb6d56fc41177fc78c72fcaacab1799486aa355f4336bb462497f88a3ce975**

Documento generado en 31/10/2022 10:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>